

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

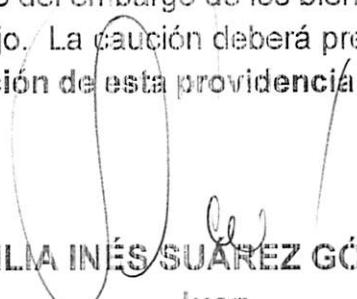
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00360
DEMANDANTE: INVERSIONES CG ARAGÓN S.A.S.
DEMANDADO : LUIS GUILLERMO PINILLA PIZCO

1.- Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de ejecutoria de ésta providencia indique el trámite dado al comisorio número 030 de fecha 29 de julio de 2021 y enviado al correo electrónico del abogado el 02 de agosto de 2021, según anotación que aparece en el folio 54 del encuadernamiento.

2.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia fechada 16 de julio de 2021. -fl.53-

3.- **ORDENAR al ejecutado prestar caución en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$87'815.791) equivalentes al valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, con el fin de ordenar el levantamiento del embargo de los bienes de propiedad del demandado y que son elementos de trabajo. La caución deberá prestarse dentro de los ocho (08) días siguientes a la notificación de esta providencia.** -Artículo 602 del Código General del Proceso-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez